Asunción, 17 de agosto de 2015.

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. Nº 01/2015

"SERVICIOS GASTRONOMICOS Y DE CEREMONIAL PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID: 297.774

ADENDA N° 1

Se modifica en la **Sección IV Condiciones Especiales del Contrato C.G.C. 13.1** en cuanto a la **Formula para la Variación y Ajuste de Precios**, quedando como sigue:

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes: toda vez que durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación esperada para el mismo periodo.

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerá el reajuste de precio cuando el proveedor se encuentre en mora en la prestación de los servicios objeto del contrato.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL UOC DGREC

C.P. Josué Domínguez Falcón
Coordinador de Contrataciones